



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 639-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 21 de noviembre de 2013

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

**VISTO:**

La solicitud de fecha 31 de octubre de 2013, con registro de ingreso N° 10571-13, presentado por la **Sra. Lucy Rosina Rodil Chávez**, en la cual solicita al Despacho de Alcaldía, la adjudicación perpetua de un terreno de seis metros cuadrados con 49 cm. (6.49 m<sup>2</sup>), en el Cementerio General "La Paz" de Aucayacu, el Informe N° 192-2013-JOGT-MDJCC-A, de fecha 15 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Tributaria; así como los demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, la infraestructura del Cementerio General "**La Paz**" de la ciudad de Aucayacu, y sus instalaciones internas, forman parte de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, en mérito de lo cual viene siendo administrado por ésta, y en su condición de propietaria, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Cementerio General "**La Paz**" de propiedad Municipal, cuenta con un área de terreno disponible para su adjudicación, a favor de las personas que así lo requieran, previo cumplimiento de los pagos y requisitos establecidos por dicho concepto;

Que, mediante documento de visto, la solicitante **Sr. Lucy Rosina Rodil Chávez**, ha cumplido con realizar los pagos para la adquisición de un terreno en el Cementerio General "**La Paz**", para **USO PERPETUO**, de acuerdo al proveído emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Área adquirido es un total de Seis Metros Cuadrados con 49 cm. (6.49 m<sup>2</sup>), determinado en el TUPA como: Venta de Terreno – Uso Perpetuo-Mausoleo M2, habiendo cancelado por Caja de la Municipalidad el monto de UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,622.00), de acuerdo al compromiso de pago y a los recibos que forman parte integrante de la presente disposición;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con el visto bueno de, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Tributaria, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, y Secretaría General, y con las





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** DISPONER la adjudicación de Una Parcela de **SEIS METROS CUADRADOS CON 49 CENTÍMETROS (6.49 M2)** de terreno ubicado en el Cementerio General "La Paz", a favor de la Sra. **LUCY ROSINA RODIL CHÁVEZ**, quien ha realizado la cancelación total del valor del terreno, en el que se encuentra inhumado los restos mortales del que en vida fueron sus padres: **GERMÁN RODIL MELGAREJO Y NILA CHÁVEZ SALDAÑA**, fallecidos en esta localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El terreno materia de la presente adjudicación, pasará a dominio Municipal al momento que se produzca el retiro del cadáver, no teniendo derecho a reclamo, devolución de los pagos, ni ser transferido para otra inhumación.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos, y a la Oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo; asimismo transcribir una copia del presente Acto Administrativo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

***Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"  
AUCAYACU  
*Madrelem S. Cloud Tapia*  
Abog. *Madrelem S. Cloud Tapia*  
ALCALDESA

